



## **RESOLUCIÓN N° 02 /18.-**

**NEUQUEN**, 17 de Enero de 2018.-

### **VISTO:**

Lo establecido en los arts. 5° y 8°, inc. b) y d) de la Ley N° 2.893, el Decreto Presidencia N° 903, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad; atribuyéndole el art. 8°, inc. b) la Superintendencia de todos los funcionarios y agentes y el inc. d) el de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo;

Que, se presenta la necesidad de nombrar para la localidad de Rincón de los Sauces, Fiscal de Feria para la segunda quincena de Enero;

Que, desde otra óptica el Dr. Fabián Alexis Flores, Fiscal del caso, “con asiento de funciones y radicación permanente en la localidad de Rincón de los Sauces, en la I Circunscripción Judicial” (cfr. Ac. N° 5554, Pto 4°), ha presentado su renuncia a partir del día 1° de Febrero del corriente año; dictando el Sr. Presidente el Decreto N° 903, disponiendo su remisión al Consejo de la Magistratura para su tratamiento;

Que, sin perjuicio de la fecha en la que se otorgue tal pedido de baja y, a efectos de garantizar el adecuado servicio de justicia, resulta pertinente afectar a partir de la fecha señalada y hasta que las necesidades del servicio así lo requieran, a otro fiscal del caso; sin perjuicio de las que le fueran asignadas mediante Resolución N° 13/17;

ello, independientemente a la intervención de la fiscalía especializada que corresponda ante la verificación de delitos graves;

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 5°, y 8°, inc. b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

## **EL FISCAL GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR** como Fiscal de FERIA para la localidad de Rincón de los Sauces desde el día de la fecha al Dr. **ANDRES GUILLERMO AZAR**.

**ARTICULO 2°: AFECTAR TRANSITORIAMENTE**, sin perjuicio de las funciones asignadas mediante Res. N° 13/17, al Dr. **ANDRES GUILLERMO AZAR** como Fiscal del Caso de la localidad de Rincón de los Sauces desde el 1° de Febrero y hasta que las necesidades del servicio así lo requieran; facultándolo a designar personal de su Equipo Fiscal para que coadyuven en tal labor.

**ARTICULO 3°: DISPONER** que de verificarse delitos graves, deberá tomar intervención la fiscalía especializada que corresponda, con la intermediación del citado funcionario.

**ARTICULO N° 4:** Notifíquese a través de la Oficina de Coordinación y Gestión al Dr. Azar, a los Fiscales del Caso y a los Fiscales Jefes.

**ARTICULO N° 5°:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Dirección de Gestión Humana, publíquese en [www.mpfneuquen.gov.ar](http://www.mpfneuquen.gov.ar), y oportunamente archívese.

**Dr. JOSE IGNACIO GEREZ**  
Fiscal General

